

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO - CESAR

Al despacho de la señora Juez, informando que en la fecha se recibió vía correo electrónico el informe de peritaje rendido por el señor KILLIAM JOSE ARGOTE FUENTES, como auxiliar de la justicia, designado para realizar dicha diligencia.

Pueblo Bello, 11 de noviembre de 2021

OSMA CAMELO CARDENAS  
Secretario



## *Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.  
**DEMANDANTE:** MARÍA CIELO RUIZ CORREA  
**DEMANDADO:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO Y OTROS.  
**RADICADO:** 20570-40-89-001-2019-00107-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, fíjese como nueva fecha y hora para la realización de la continuación de la audiencia de deslinde y amojonamiento prevista en el artículo 403 del C.G.P., dentro del presente asunto, y como quiera que las partes renunciaron a los términos de ejecutoria del informe del peritaje rendido el día miércoles 10 de noviembre de 2021, por el señor KILLIAM JOSE ARGOTE FUENTES, identificado con C.C 12.722.446 de Valledupar, fíjese como nueva fecha el día 22 de noviembre hogaño, a las nueve (9:00 am) de la mañana.

Igualmente, se informa que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

La parte demandante deberá suministrar los medios necesarios para la práctica de la diligencia, so pena de que la misma no se lleve a cabo.

Cítese por secretaria

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUEBLO BELLO – CESAR

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra inscrita la demanda (folio 63 al 65), certificación expedida por la jefe de suscripción de EL PILON S.A, (folio 89) y aportadas las fotografías y la valla instalada (folios 71 al 73). Provea.

Pueblo Bello, 11 de noviembre de 2021

OSMA CAMELO CARDENAS  
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal  
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), diez (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: OFELMA ARIAS CARREÑO  
DEMANDADO: RESGUARDO INDIGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA  
y demás PERSONAS IMDETERMINADAS  
RADICADO: 20570-40-89-001-2019-00073-00  
ASUNTO: ORDENA INCLUSION DEL PROCESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE  
PROCESOS DE PERTENENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que a folios 63 al 65 obra la constancia de inscripción de la demanda, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria; que a folio 89 reposa certificación expedida por la jefe de Suscripción de EL PILON S.A., en la que consta la publicación del aviso ordenado por este Juzgado, Y que fue aportada las fotografías de la valla correspondiente folios 71 al 73 cumpliéndose así, lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 Y en el artículo 592 del C.G.P. En consecuencia, por secretaria, REALICESE la publicación de que trata el citado numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., en el registro de procesos de pertenencia, por el termino de un (1) mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO – CESAR

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra inscrita la demanda (folio 61), certificación expedida por la jefe de suscripción de EL PILON S.A, (folio 63) y aportadas las fotografías y la valla instalada (folios 45 al 48). Provea.

Pueblo Bello, 8 de noviembre de 2021

OSMA CAMELO CARDENAS  
Secretario



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Pueblo Bello, Cesar**

Pueblo Bello (Cesar), once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: MARINELCY GUERRERO DOMINGUEZ  
DEMANDADO: DONALDO JACOB TEHERAN DIMAS, HEREDEROS DE LUIS GREGORIO  
OVALLE (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICADO: 20570-40-89-001-2021-00021-00  
ASUNTO: ORDENA INCLUSION DEL PROCESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE  
PROCESOS DE PERTENENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que a folio 61 obra la constancia de inscripción de la demanda, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria; que a folio 63 reposa certificación expedida por la jefe de Suscripción de EL PILON S.A., en la que consta la publicación del aviso ordenado por este Juzgado, Y que fue aportada las fotografías de la valla correspondiente folios 45-48 cumpliéndose así, lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 Y en el artículo 592 del C.G.P. En consecuencia, por secretaria, REALICESE la publicación de que trata el citado numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., en el registro de procesos de pertenencia, por el termino de un (1) mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. \_\_\_\_\_